CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.078 2026
(15 de septiembre de 2026)

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009"**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER
CONTRATISTA	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO** NIT. 800.114.791-1 R.L. LUIS ALCIDES HIGUERA TAMAYO C.C. 5.641.776 de Gambita (Stder)
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
VALOR INICIAL	**TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.200.000,00),** calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así: a) Un aporte del Municipio por la suma **de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.540.000=.),** soportado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00309 de agosto 31 de 2026. b) Un aporte de al centro Bienestar San José por la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.660.000,00)**
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 de Aratoca, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucionalmente para celebrar contratos a nombre de Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER**, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO**, identificado con el NIT: 800.114.791-1, entidad sin ánimo de lucro y representado legalmente por **LUIS ALCIDES HIGUERA TAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.641.776 expedida en Gambita (Stder), quien en adelante se llamará **CENTRO DE BIENESTAR** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causales de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos con **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Colaboración previa las siguientes consideraciones:

1. Que, la misión de la Entidad Estatal Contratante conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consiste en los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo la constitución en el artículo 311, señala que los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

2. Que, la administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 Superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, por lo tanto, aprovechando que en el municipio existen personas jurídicas sin ánimo de lucro encargadas de administrar los centros de atención al adulto mayor en calidad de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.
3. Que, la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46, y en consecuencia se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
4. Que, la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.
5. Que, el artículo 8 de La Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 establece que: (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...).
6. Que, el municipio de PALMAS DEL SOCORRO– SANTANDER, necesita suscribir un convenio de asociación con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO",** para garantizar la asistencia y atención integral de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono, pertenecientes al SISBÉN y Listado censal del municipio de PALMAS DEL SOCORRO– SANTANDER, a través de los recursos de estampilla pro adulto mayor conforme a los lineamientos de La Ley 1276 de 2009 y La Ley 1315 de 2009".
7. Que, el Municipio a través de la Secretaría Local de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO,** es una persona jurídica idónea para apoyar al municipio de PALMAS DEL SOCORRO– SANTANDER en este programa de interés público, así mismo cuenta con un equipo de profesionales idóneos para la prestación del servicio en el municipio. Este CENTRO DE BIENESTAR en la actualidad cuenta con una capacidad de atención a 10 Adultos Mayores, que se encuentren en los rangos del SISBEN I y II y listado censal, quienes por su condición de vulnerabilidad se podrán beneficiar con los servicios de esta organización.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA | DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER
Contratista	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO

CLAUSULA SEGUNDA | OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009". CLAUSULA TERCERA | ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CENTRO DE BIENESTAR deberá garantizar los siguientes servicios: 1) Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. 3.) Atención Primaria en Salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. (Auxiliares de Enfermería, entre otros). 4) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 5) Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas. 6) Auxilio Exequial, garantizar que los adultos mayores cuenten con servicios exequiales. 7) Prestar los servicios de alojamiento ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, servicio de dormitorio, patio de recreación entre otros. 8) Aseguramiento en Salud, promocionar el aseguramiento y verificar que todos los adultos mayores cuenten seguridad social en salud

ITEM	SERVICIOS	CONCEPTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO DIARIO POR ADULTO M	VALOR TOTAL DIARIO	FRECUENCIA / MES	DIAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL DIAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL
1	ATENCION EN ALIMENTACION	1.1 ALIMENTACION	Suministro de raciones diarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios).	USUARIO	10	$ 19.900,00	$ 199.000,00	Diaria	49	$ 9.751.000,00	$ 12.789.000,00
		1.2 MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Preparar los alimentos con buenas practicas de manipulacion y cuidados necesarios.	USUARIO	10	$ 4.900,00	$ 49.000,00	Diaria	49	$ 2.401.000,00	
		1.3 NUTRICIONISTA	Elaboración de minutas y asesoria nutricional de acuerdo a las condiciones metabólicas y necesidades de cada adulto mayor.	USUARIO	10	$ 1.300,00	$ 13.000,00	2 visitas/mes	49	$ 637.000,00	
2	AUXILIO EXEQUIAL	FUNERARIA CON CAMPO DE ACCION EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar la cobertura en caso de fallecimiento.	USUARIO	10	$ 800,00	$ 8.000,00	Póliza Según Adultos	49	$ 392.000,00	$ 392.000,00
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Acompañamiento permanente de auxiliar de enfermeria promocionando estilos de vida saludable, de acuerdo con las caracteristicas de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologias y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, incluye la atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores).	USUARIO	10	$ 5.900,00	$ 59.000,00	Diaria	49	$ 2.891.000,00	$ 2.891.000,00
4	ORIENTACION PSICOSOCIAL	PSICOLOGA	Brindar atención individual en un espacio seguro y confidencial donde los adultos mayores puedan hablar sobre sus preocupaciones, emociones, alegrias, desafios, descubrir pasatiempos e intereses individuales y atención grupal con actividades que les	USUARIO	10	$ 4.400,00	$ 44.000,00	Diaria	49	$ 2.156.000,00	$ 2.156.000,00

			ayuden a mantener las habilidades cognitivas y fisicas que fomenten un sentido de comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.								
5	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	TALLERISTA (incluye materiales de trabajo)	Enseñar artes manuales de acuerdo a las habilidades y preferencias individuales de cada adulto mayor, que proporcione un ambiente de apoyo y estímulo donde puedan disfrutar y sentirse realizados con sus creaciones. (artesanias en reciclaje, jardineria, pintura y dibujo, manualidades con papel, entre otros).	USUARIO	10	$ 4.400,00	$ 44.000,00	Diaria	49	$ 2.156.000,00	$ 2.156.000,00
6	ASEGURAMIENTO EN SALUD	AFILIACION AL SGSSS	Gestionar la activación y/o traslado de los adultos mayores a EPS que operan en el municipio para que accedan a la red de servicios de salud Nodo Palmas del Socorro.	USUARO	10	$ 0,00	$ 0,00	Diaria	49	$ 0,00	$ 0,00
7	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES	INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	Realizar actividad fisica adaptada a cada adulto mayor y la que pueda hacerse en grupos, promoviendo la interacción social.	USUARIO	10	$ 4.400,00	$ 44.000,00	Diaria	49	$ 2.156.000,00	$ 2.156.000,00
	VALOR COSTOS APORTE DEL MUNICIPIO					$ 46.000,00	$ 460.000,00			$ 22.540.000,00	$ 22.540.000,00
	SON: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.540.000=.)										
	APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 30%										
7	APORTES ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 30%	GASTOS DE ADMINISTRACION (COORDINADOR DEL CENTRO).	Servicios administrativos y contables que emanen de la ejecución del convenio incluye papeleria e insumos)	GLOBAL	1					$ 3.660.000,00	$ 9.660.000,00
		ASEO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	Mantenimiento de la infraestructura, servicio de aseo, limpieza, desinfección constante de todas sus áreas y pago servicios públicos del centro de bienestar .	GLOBAL	1					$ 6.000.000,00	
	VALOR TOTAL COSTOS APORTES ESAL									$ 9.660.000,00	$ 9.660.000,00
	SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.660.000,00)										
	VALOR TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO + APORTES DEL ASOCIADO										$ 32.200.000
	SON: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.200.000,00)										

CLAUSULA CUARTA | VALOR Y FORMA DE PAGO: EL valor del presente convenio para los efectos fiscales y legales será de: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio requerido es de: **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.200.000),** calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así: Un aporte del Municipio por la suma **de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.540.000),** soportado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00309 de agosto 31 de 2026. Un aporte de al centro Bienestar San José por la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.660.000,00). FORMA DE PAGO:** El Municipio de Palmas del Socorro – Santander, girara su aporte a favor del Centro de bienestar en pesos colombianos, mediante **UN ÚNICO PAGO** a la ejecución del 100% de los días de servicio; así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de factura en cumplimiento del objeto contractual y actas de recibo parcial y final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, el centro de bienestar deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su giro Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesoreria Municipal **Parágrafo.** El municipio cancelará al contratista el valor total diario por adulto mayor atendido, salvo la inasistencia de alguno de ellos, para el cual, se le descontará el valor establecido por "Alimentos" y se mantendrán los demás valores toda vez, que no representa disminución en los servicios prestados. **CLAUSULA QUINTA | OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a).** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el centro de bienestar haya prestado a éste con base en el presente convenio. b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. C) Suministrar la información que sea requerida por el centro de bienestar para la ejecución del convenio. d) Efectuar los pagos estipulados en el presente convenio en la forma pactada. e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el

cumplimiento de las obligaciones del centro de bienestar. f) Las demás que sean para la perfecta ejecución del convenio. CLAUSULA SEXTA | OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR: **Obligaciones de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)**Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: 6.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 6.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 6.3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Palmas del Socorro de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. 6.3. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 6.4. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. 6.5. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 6.6. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. 6.7. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 6.8. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 6.9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 6.10. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. 6.11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 6.12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 6.13. Presentar relación del recurso humano propuesto por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 6.14. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 6.15. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 6.16. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 6.17. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 6.18. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 6.19. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 6.20. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 6.21. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS a.** Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de centro de bienestar del anciano b. Destinar y ejecutar los aportes que se compromete entregar el Municipio de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen c. Utilizar los recursos que aportará el municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución No. 055 de 2018 y demás normatividad que le regule d. Los aportes del municipio se realizarán teniendo en cuenta el número de cupos que indicó la ESAL, por lo tanto, dichos adultos mayores serán los beneficiarios del aporte que realizará el municipio del Palmas del Socorro. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio e. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar el listado de la base de datos de los beneficiarios con su respectivo soporte que lo acredita como legítimo beneficiario f. Previa suscripción del acta de inicio, la ESAL, deberá presentar las hojas de vida del talento humano conforme lo prevé la Resolución No. 055 de 2018 g. Si en la ejecución, se hace necesario el cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin de que se emita la respectiva aprobación el cual deberá cumplir los mismos requisitos y/o experiencia requerida inicialmente h. Deberá presentar informes técnicos y financieros parciales, junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio del Palmas del Socorro como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través

de la plataforma SECOP II i. La habilitación del centro vida deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de ejecución del convenio. En caso de que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio j. Se deberá velar porque los beneficiarios dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud k. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos l. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento para la aprobación por parte del municipio del Palmas del Socorro y elaboración del acta de inicio m. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los desembolsos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos n. Reportar INMEDIATAMENTE a la supervisión las novedades con relación a: Fallecimiento: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. Retiro voluntario: anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. Solicitudes de cambio de modalidades: sujetas a verificación por parte del programa p. La ESAL deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida una vez ocurra la novedad q. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio r. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá presentar al supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso de que los hubiere s. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del convenio y su ejecución, el cual debe mantener actualizado y disponible para el Municipio, cuando este lo requiera. **CLAUSULA SEPTIMA | PLAZO:** El término de la ejecución del presente convenio es de **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**CLAUSULA OCTAVA | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio se encuentra soportado en la disponibilidad presupuestal adjunta, por concepto de estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo a los parámetros de la Ley 1276 de 2009. **CLAUSULA NOVENA | GARANTIAS:** El CENTRO DE BIENSTAR deberá contribuir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos alcances de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la cual podrá ser: Póliza de seguros, Patrimonio autónomo y/o Garantía bancaria. **Nota 1:** Las garantías son indivisibles de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 salvo las excepciones consagradas en la Ley 1082 de 2015. El centro de bienestar deberá constituir a su consta y a favor del MUNICIPIO de Palmas del Socorro las siguientes garantías que consten de los siguientes amparos respectivamente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	veinte (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos 200 SMLMV	Por el termino de ejecución del convenio

CLAUSULA DECIMA | SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El secretario (a) local de Salud será la persona que vigilará que el contratista cumpla estrictamente con todas sus obligaciones contractuales; para que proceda el pago será indispensable que el supervisor rinda un informe donde se establezca si el contratista cumplió con sus obligaciones. **PARAGRAFO. – FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la Supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.)** Ejercer los controles para

el debido desarrollo del presente convenio **b.)** Impartir instrucciones y recomendaciones a la Contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del convenio. **c.)** Realizar la liquidación del convenio. **d.)** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e.)** Al terminar el convenio presentar un informe final del mismo. **f.)** Velar porque los desembolsos se hagan en la debida forma tal como lo establece el objeto previsto. **g.)** Velar por verificar la calidad de los bienes suministrados. **h.)** Verificar el cumplimiento del pago de aportes seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación de común acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **DECIMA SEGUNDA | PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del MUNICIPIO de Palmas del Socorro - Santander. **CLAUSULA DECIMA TERCERA | SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA | RELACION LABORAL**: El presente convenio por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA | RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE BIENESTAR.** El Contratista será responsable ante de las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA | MULTAS.** Previo requerimiento escrito al contratista, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, imputable al contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contratante impondrá multas al contratista entre el 1% al 10% del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, resolución que sólo es susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA | PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA | AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CENTRO DE BIENESTAR se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que este emplee para la ejecución del convenio a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA | INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA | MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente CONVENIO podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA | TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente CONVENIO se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. **b.** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO para cada una de las partes. **c.** Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA | LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; si no hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA | VEEDURÍAS CIUDADANAS**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduria ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la

veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente CONVENIO estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA | NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER	ASOCIADO
JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN JOSÉ DE PALMAS DEL SOCORRO
Alcalde Municipal	Asociado
Calle 7 N° 5 - 34 Palacio Municipal	Calle 9 No 4-26 Palmas del Socorro
3183476223	Cel.3103489028
alcaldia@palmasdelsocorro-santander.gov.co	hogarsanjosedepalmas@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA | DOMICILIO. Para todos los efectos legales se adopta al MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA | ANEXOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los documentos y estudios previos. b) La documentación presentada por la Asociación. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Todas las actas y documentos que se desarrollen y expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA | INDEPENDENCIA DEL CENTRO: CENTRO DE BIENESTAR** es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el CENTRO DE BIENESTAR no es su representante, agente o mandatario. El **CENTRO DE BIENESTAR,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA | CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA | RESPONSABILIDAD:** El CENTRO DE BIENESTAR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. El CENTRO DE BIENESTAR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio y a los beneficiarios del servicio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-INDEMNIDAD**: el contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA | PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y/o escrito y las disposiciones legales que fundamentan este tipo de contratación, para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Se expide en PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).